

la Religion, y bien del Estado. Que assi es nue-
tra voluntad; y que al traslado impresso de esta
nuestra Carta, firmada de Don Antonio Marti-
nez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Re-
sultas, y Escrivano de Camara mas antiguo, y de
Gobierno del nuestro Consejo, se le dè la mis-
ma fe, y credito que à su original. Dada en Ma-
drid à once de Julio de mil setecientos setenta y
uno. = El Conde de Aranda. Don Luis de Ur-
riès y Cruzat. Don Joseph de Contreras. Don
Andrès de Simon Pontero. Don Pedro de Vi-
llegas. = Yo Don Antonio Martinez Salazar, Se-
cretario del Rey nuestro Señor, su Contador de
Resultas, y Escrivano de Camara, la hice escribir
por su mandado, con acuerdo de los de su Con-
sejo. Registrada. Don Nicolàs Verdugo. *Thenien-
te de Canciller Mayor.* D. Nicolàs Verdugo. = Es
Copia de la Real Provision original, de que cer-
tifico. Don Antonio Martinez Salazar.

REmito à V. S. de orden de el Consejo el
Exemplar adjunto de la Real Provision,
que se ha servido mandar expedir, en que se
prescriben los requisitos que han de concurrir
en las personas que se dediquen al Magisterio
de las primeras Letras, y los que han de prece-
der para su Examen, con lo demàs que contiene,
à fin de que haciendolo V.S. presente en el Real
Acuerdo de esta Chancilleria lo tenga entendi-
do, y disponga se comuniquè à los Corregido-
res de los Pueblos de su distrito, reimprimien-
dose para ello, en la forma que està acordado

por

